

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000038-2024-SAT-OAJ del 3 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 625-MPL, materia de ratificación, fija el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre, exigible a los contribuyentes que asciende a S/ 6.20 por un predio; y S/ 1.44 por cada predio adicional, incluida su distribución a domicilio, el cual ha sido determinado de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza N° 625-MPL, que fija el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2025 de la Municipalidad de Pueblo Libre, exigible a los contribuyentes, que asciende a S/ 6.20 por un predio; y S/ 1.44 por cada predio adicional, en el distrito de Pueblo Libre.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000038-2024-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los doce días de diciembre del dos mil veinticuatro.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO
Regidora Metropolitana

ORDENANZA N° 625-MPL

Pueblo Libre, 24 de octubre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal; entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por otro lado, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en su numeral 1.1. del artículo 1, lo siguiente: *“Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.”*;

Que, adicionalmente, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprueban los “Lineamientos de Organización del Estado”, cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado y tiene por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, respecto a la materia del presente, el literal a) del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente. Asimismo, el penúltimo párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de los predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada en el inciso aludido;

Que, adicionalmente, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley antes descrita, establece que: *“Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas”*;

Que, por otro lado, la séptima disposición final de la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que: *“Las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 001-004-00005230 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, se aprueba la Directiva N° 001-006-00000035, “Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima”, la misma que establece las pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales, emitidas en el ámbito de la provincia de Lima, cuya ratificación corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima y tiene por finalidad que las municipalidades distritales de la provincia de Lima, cuenten con lineamientos y criterios uniformes, que les permita determinar los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales;

Que, con Informe N° 394-2024-MPL-GRDE-SGRFT, con fecha 24 de setiembre de 2024, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, pone a conocimiento a la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, la información que según la base de datos del Sistema de Administración Tributaria SISMUNI se pudo verificar respecto a la cantidad de contribuyentes y cantidad de predios;



Que, con Memorandum N° 818-2024-MPL-GA/SGLP, de fecha 9 de octubre de 2024, la Subgerencia de Logística y Patrimonio remite a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, información y costo del servicio de impresión de formatos de DDJJ de PU, HR y HLA y carpetas que intervienen en el proceso de elaboración de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025;

Que, en adición a lo expuesto, con Memorando N° 1941-2024-MPL-GA/SGRH, de fecha 09 de octubre de 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa respecto a las planillas de pago del personal de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, la Gerencia de Tecnología de la Información y sus respectivas Subgerencias, remitiendo la proyección del gasto anualizado del personal por régimen laboral para la determinación del tributo del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025;

Que, con Informe N° 424-2024-MPL-GRDE-SGRFT, de fecha 15 de octubre de 2024, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria remite luego del análisis correspondiente el proyecto de Ordenanza que fija el monto del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2025, proponiéndose la suma de S/ 6.20 por un predio y S/ 1.44 por cada predio adicional, como monto del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2025 en el distrito de Pueblo Libre, de la misma forma, remite adjunto el Informe Técnico Financiero que sustenta lo descrito para las acciones pertinentes;

Que, con Memorandum N° 383-2024-MPL-GRDE, de fecha 15 de octubre de 2024, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico traslada a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1941-2024-MPL-GA/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos; así como, el Memorandum N° 818-2024-MPL-GA/SGLP de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, los mismos que proporcionan la información requerida sobre las etapas del proceso de emisión mecanizada, los procesos, materiales, recursos humanos, equipos y servicios de terceros necesarios para el desarrollo de las labores de emisión, impresión y distribución de las cuponerías mecanizadas del periodo 2025, cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 001-004-00005230 que aprueba la Directiva N° 001-006-00000035 "Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima"; en ese sentido, remite los actuados para la opinión técnica respectiva y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, conforme a ello, con Informe N° 186-2024-MPL-GPP, con fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, la propuesta de Ordenanza remitida se encuentra en el marco de la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal; así mismo, señala que la estructura de costos contenida en el Informe Técnico Financiero, está sustentada mediante los costos referidos por la Subgerencia de Logística y Patrimonio mediante el Memorandum N° 818-2024-MPL-GA/SGLP; aunado a ello, el costo establecido por concepto de carpeta de emisión mecanizada de tributos (cuponerías) mediante el Informe Técnico Financiero de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, es de S/ 6.20 (Seis con 20/100 Soles) y se encuentra acorde a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF antes mencionado. Refiere además que, las actividades que demanda la implementación de la propuesta de Ordenanza podrán ser atendidas con cargo a la Actividad Operativa Institucional AOI 30127000299 y la Actividad Operativa Institucional AOI 30127000302, previstas para la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, en el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 aprobado con Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MPL, además el costo de la cuponera podrá ser trasladado al contribuyente; por lo cual, no ocasiona gastos adicionales a los previstos en el Presupuesto Institucional de la Entidad, siendo la propuesta de Ordenanza presupuestalmente viable; en ese sentido, emite opinión favorable, debiendo remitir lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión correspondiente;

Que, el Informe N° 622-2024-MPL-GAJ, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que revisados los informes técnicos de los órganos y unidades orgánicas, encuentra que los mismos han sido emitidos de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad; por consiguiente, emite opinión que resulta procedente someter a la aprobación del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza propuesto por la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico y en cumplimiento de lo normado a través de la Ordenanza N° 2386 que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, se deberá de tener en consideración que el expediente de ratificación de la norma propuesta, debe ingresar al SAT como máximo el 31 de octubre de 2024;



Que, con Memorando N° 1777-2024-MPL-GM, de fecha 16 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 622-2024-MPL-GAJ; así como, todos los actuados a la Secretaría General; a efectos que, de conformidad a sus funciones y atribuciones se evalúe su aprobación;

En uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9; así como, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Artículo Primero.- APROBAR la suma de S/ 6.20 (Seis con 20/100 Soles) por concepto de derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025, por un predio; y S/ 1.44 (Un con 44/100 Soles) por cada predio adicional.

El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2025.

Artículo Segundo.- APROBAR el Informe Técnico Financiero, que comprende la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el servicio de Emisión Mecanizada por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Segunda.- FACULTAR a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MONICA ROSSANA TELLO LOPEZ
Alcaldesa

ANEXO I

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. Aspectos Generales

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, que comprende el costo de impresión de formatos, emisión y notificación (distribución) de Asimismo, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

2. Proceso de emisión mecanizada de la Estructura de Costos

El servicio de emisión mecanizada comprende las siguientes etapas:



a. Actualización de datos:

En esta etapa se procederá al Ingreso de los Planos Arancelarios, a la actualización de los valores para los Arbitrios Municipales, la depuración de datos, actualización de los datos componentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de emisión mecanizada para el periodo 2025.

Esta etapa se realizará de manera directa con personal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

b. Programación:

En esta etapa se realizará la programación de la información de la data del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2025. Se realiza el Análisis y Diseño del aplicativo que servirá para emitir los formatos de Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Hoja de Liquidación de Impuesto Predial (HLP) y Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA).

c. Impresión, compaginación y Distribución domiciliaria de cuponeras:

En esta etapa se realizará la impresión de los formatos que componen las carpetas de las declaraciones juradas mecanizadas.

Esta etapa se desarrollará a través de un servicio por terceros, para lo cual se tiene proyectado convocar al proceso de selección correspondiente.

En esta etapa se procederá a la distribución y notificación de las declaraciones juradas mecanizadas.

Esta etapa se desarrollará a través de un servicio por terceros, para lo cual se tiene proyectado contratar directamente por no superar las 8 UITs.

3. Contribuyentes y Predios

Que, con Informe N° 394-2024-MPL-GRDE-SGRFT, la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, informa que el servicio se brinda a un total de 32,682 contribuyentes, es decir, que se les estará emitiendo su cuponera tributaria. Del total de estos contribuyentes se tiene lo siguiente:

- Un total de 32,161 son contribuyentes considerados dentro del Régimen de los Arbitrios Municipales, que se subdividen en inafectos, exonerados y afectos, conforme a lo consignado en el Informe Técnico Financiero Anexo a la Ordenanza N° 554-MPL.
- Un total de 521 contribuyentes se han agregado por ser afectos al pago del Impuesto Predial; sin embargo por las características de la unidad inmobiliaria, no han sido considerados como predios para el cálculo de arbitrios municipales, conforme a lo señalado en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 554-MPL.

La emisión comprende un total de 52,456 predios, resultando esta cantidad de la suma de:

- Un total de 31,939 predios únicos, que son resultado de la sumatoria de los predios inafectos, exonerados y afectos al pago de los Arbitrios Municipales y que como tales se encuentran comprendidos dentro de la Ordenanza N° 554-MPL, y un total de 9,408 predios no considerados al pago de los Arbitrios Municipales, pero si resultan afectos al pago del impuesto Predial.
- Un total de 11,109 predios correspondientes a condóminos que están afectos al pago de los Arbitrios Municipales, pero tienen una determinación compartida con cuenta compartida.

Por tal motivo, según la base de datos del sistema de Administración Tributaria, se pudo verificar la cantidad de contribuyentes y predios totales.

CONTRIBUYENTES	PREDIOS
32,682	52,456

4.- Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada

Según los costos alcanzados por la Sub Gerencia de Logística con Informe N° 818-2024-MPL-GA/SGLP y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con Informe N° 1941-2024-MPL-GA-SGRH, se calculó el Costo total de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución respecto



al Impuesto predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, el mismo que asciende a S/ 232,382.68 Soles, La estructura de costos resumida para el año 2025, se observa la siguiente composición:

CONCEPTO	COSTO ANUAL S/	%
1. Costos Directos	211,047.02	90.82%
1.1. Mano de Obra	102,659.82	
1.2 Materiales	4,937.20	
1.3. Otros costos variables	103,450.00	
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	18,746.79	8.07%
3. COSTOS FIJOS	2,588.87	1.11%
TOTAL	232,382.68	100.00%

A continuación se explica en forma detallada la estructura de Costos:

COSTO DIRECTO:

Se encuentra compuesto por el costo de mano de obra directa, el costo de materiales y útiles de oficina empleados y otros costos y gastos variables; cuyo monto asciende a S/ 211,047.02 Soles, que equivale al 90.82% del costo total de la emisión mecanizada.

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA:

De la información proporcionada por la Oficina de Recursos Humanos, que ha remitido la información de las remuneraciones percibidos por el personal que participa directamente en la ejecución del servicio, cuyo monto asciende a S/ 102,659.82 Soles.

COSTO DE MATERIALES:

Asciende a S/ 4,937.00 Soles, comprende 08 cajas de Grapa 26/6 X 5000, 08 cajas de Liga de jebe delgada N° 18 X 1lb 14 cajas de Liga gruesa de 140 mm X 10 mm X 1lb, comprende todos los gastos que demanda la adquisición de los materiales y útiles que resulten necesarios durante el desarrollo de las actividades de preparación de ingreso de datos, revisión y validación de cálculo, pruebas y la distribución domiciliaria:

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES:

Comprende los gastos que demanda la prestación de los siguientes servicios de terceros, el cual asciende a S/ 103,450.00 Soles.

a) Servicio de elaboración e impresión de las carpetas tributarias de los contribuyentes y los formatos. El cual asciende a un monto de S/ 41,150.00 Soles, por la emisión de un total de 32,682 cuponeras, que incluyen 235,640 formatos (HR, PU, HLP, HLA, PU).

b) Servicio de mensajería para la notificación de cuponeras. Necesario para la notificación de las cuponeras tributarias de los contribuyentes con domicilio fiscal fuera del Distrito de Pueblo Libre, con un gasto de S/ 21,500, por un total de 2,876 cuponeras. El costo es de S/ 27,500 pero la Municipalidad está asumiendo el costo de S/ 6,000.00 Soles y traslada el costo de S/ 21,500 Soles.

c) Servicio de mensajería dentro del Distrito. Necesario para la notificación de las cuponeras tributarias de los contribuyentes con domicilio fiscal dentro del Distrito de Pueblo Libre, con un gasto de S/ 40,800, por un total de 29,806 cuponeras.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Gerente de Rentas y Desarrollo Económico (10%): Se le ha afectado una dedicación del 10%, por un lapso de tres (03) meses, siendo el encargado de controlar los plazos de de ejecución de las labores de la emisión mecanizada, asignando las tareas a la subgerencia conforme a su competencia. Con un costo de S/ 2,870.34 Soles.



Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria (25%): Es el funcionario encargado de supervisar y verificar el trabajo de ingreso de datos y depuración de datos en el Sistema Tributario Se le ha asignado un porcentaje de participación del 25%, por un periodo de 03 meses. Tiene un costo de S/ 5,450.85 Soles.

Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva (25%): Es el funcionario encargado de supervisar y verificar el trabajo de ingreso de datos y depuración de datos en el Sistema Tributario Se le ha asignado un porcentaje de participación del 25%, por un periodo de 02 meses. Tiene un costo de S/ 3,633.90 Soles.

Gerente de Tecnología de la Información (10%): Es el funcionario encargado de supervisar y verificar el trabajo de ingreso de datos y depuración de datos en el Sistema Tributario Se le ha asignado un porcentaje de participación del 10%, por un periodo de 03 meses. Tiene un costo de S/ 2,870.34 Soles.

Especialista Tributario II (60%): Es el personal que participa durante los 02 primeros meses en la etapa preparatoria (ingreso de datos para la actualización de valores, verificación y validación de la información, depuración y validación de determinación de cálculo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) Se le ha asignado un porcentaje de participación del 60%. Tiene un costo de S/ 3,921.36 Soles.

COSTOS FIJOS:

Comprende los costos por concepto de agua y energía eléctrica, que son necesarios para la ejecución del servicio. Representan un costo total de S/ 2,588.87 Soles y representan un 1.11% del costo total:

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PERIODO 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE:		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE								
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO:		2025								
ORDENANZA N.º		625-MPL								
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (S)	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACION 3/	COSTO MENSUAL (S)	COSTO POR TEMPORADA (S)	% DEL COSTO		
COSTOS DIRECTOS 1/						143,803.14	211,047.02	90.82%		
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA 2/						35,415.94	102,659.82			
Personal D.L. N.º 276	6						18,353.84	55,061.52		
Técnico en Tributación I	1	Persona	2,752.50	100.00%		2,752.50	8,257.50			
Técnico Administrativo I	1	Persona	3,687.80	100.00%		3,687.80	11,063.40			
Técnico Administrativo II	1	Persona	3,664.75	100.00%		3,664.75	10,994.25			
Oficinista II	1	Persona	3,644.33	100.00%		3,644.33	10,932.99			
Oficinista II (Archivo Predial)	1	Persona	3,666.66	60.00%		2,200.00	6,599.99			
Especialista Administrativo (Encargado archivo)	1	Persona	4,007.44	60.00%		2,404.46	7,213.39			
	0		0.00	0.00%		0.00	0.00			
Personal CAS - D.L. N.º 1057	10						17,062.10	47,598.30		
Termina lista II	1	Persona	2,557.00	30.00%		767.10	2,301.30			
Técnico Fiscalizador Tributario I	1	Persona	2,767.80	30.00%		830.34	2,491.02			
Determinador Tributario	1	Persona	2,767.80	60.00%		1,660.68	4,982.04			
Especialista Tributario II	1	Persona	3,267.80	30.00%		980.34	2,941.02			
Analista Tributario II	1	Persona	3,267.80	30.00%		980.34	2,941.02			
Tecnico Administrativo	1	Persona	2,012.00	30.00%		603.60	1,810.80			
Notificador	2	Persona	1,794.00	100.00%		3,588.00	7,176.00			
Especialista programador	1	Persona	5,767.80	50.00%		2,883.90	8,651.70			
Analista programador	1	Persona	4,767.80	100.00%		4,767.80	14,303.40			
COSTO DE MATERIALES						4,937.20	4,937.20			
Uniformes						1,960.00	1,960.00			
Camisetas de algodón manga corta cuello camisero	40.00	unidad	49.00	100.00%		1,960.00	1,960.00			



	0.00		0.00	0.00%		0.00	0.00	
Útiles de oficina						565.20	565.20	
Grapas 26/6 5000	8.00	Caja	7.60	100.00%		60.80	60.80	
Liga de jebe delgada N° 18 x 1b	8.00	Caja	8.80	100.00%		70.40	70.40	
Liga gruesa 140 mm x 10 mm x 1b	14.00	Caja	31.00	100.00%		434.00	434.00	
	0.00		0.00	0.00%		0.00	0.00	
Otros materiales vinculados con el servicio (detallar)						2,412.00	2,412.00	
Bloqueadores FPS 90 Sachet	360.00	unidad	3.70	100.00%		1,332.00	1,332.00	
Agua de mesa sin gas x 600 ml	360.00	unidad	3.00	100.00%		1,080.00	1,080.00	
	0.00		0.00	0.00%		0.00	0.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						103,450.00	103,450.00	
Servicios de terceros						103,450.00	103,450.00	
Servicio de elaboración e impresión de las carpetas tributarias de los contribuyentes y los formatos	1.00	servicio	41,150.00	100.00%		41,150.00	41,150.00	
Servicio de mensajería para la notificación de cuponeras fuera del Distrito	1.00	servicio	40,800.00	100.00%		40,800.00	40,800.00	
Servicio de mensajería dentro del Distrito	5.00	servicio	4,300.00	100.00%		21,500.00	21,500.00	
COSTOS INDIRECTOS 4/						7,508.14	18,746.79	8.07%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA 2/						7,508.14	18,746.79	
Personal CAS - D.L. N.º 1057	5					7,508.14	18,746.79	
Supervisión General de Emisión (Gerente de Rentas y Desarrollo Económico)x 03 meses	1	Persona	9,567.80	10.00%		956.78	2,870.34	
Supervisión Emisión (Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria)	1	Persona	7,267.80	25.00%		1,816.95	5,450.85	
Supervisión Emisión (Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactiva)	1	Persona	7,267.80	25.00%		1,816.95	3,633.90	
Gerente de Tecnología de la Información	1	Persona	9,567.80	10.00%		956.78	2,870.34	
Especialista Tributario II	1	Persona	3,267.80	60.00%		1,960.68	3,921.36	
COSTOS FIJOS						862.96	2,588.87	1.11%
Servicio de Energía Eléctrica ENEL	1.00	Servicio	15,039.00	5.25%		789.55	2,368.64	
Servicio de Agua Potable SEDAPAL	1.00	Servicio	650.70	11.28%		73.41	220.22	
TOTAL						152,174.24	232,382.68	100%

4.- METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DEL SERVICIO PRESTADO

Para determinar el costo individual del servicio prestado debe determinarse el mayor valor de la emisión mecanizada de quienes por tener más de un predio en el Distrito, demandan una mayor inversión de costo, por un numero adicional de formatos que le son enviados a su domicilio dentro de sus cuponeras tributarias.

El costo total del servicio es S/ 232,382.68 Soles. Que, para determinar el costo del servicio de actualización de valores de verificación de información tributaria y procesamiento de Declaración juradas, a fin de que, sobre este costo, se pueda hallar cual será el valor de cada formato, el mismo que descontando el costo del Servicio de mensajería para la notificación de cuponeras fuera del Distrito por S/ 40,800.00 Soles y el costo Servicio de mensajería dentro del Distrito pro S/ 21,500.00 Soles este asciende a S/ 170,082.68 Soles, llegando a dicho monto sin considerar los costos que involucra el servicio de distribución domiciliaria, donde el costo resulta igual para todos los contribuyentes.

Del costo de S/ 170,082.68 Soles antes determinado se obtendrá el valor de cada formato, para ello se ha tomado en consideración el número de formatos a imprimir por contribuyente, por cada tipo de formato. A cada grupo se le asignara un porcentaje de participación respecto del costo, conforme se observa en el cuadro siguiente:



ITEM	DESCRIPCION DEL FORMATO	cantidad de hojas por formato	Porcentaje participación del costo %	Costo Total del servicio (S/)	Costo asignado a cada formato (S/)	Costo unitario por cada formato (S/)
		(1)	(2) = ((1) / S(1))	(3)	(4) = (2) * (3)	(5) = (4) / (1)
1	TAPA Y CONTRATAPA	32,682	13.87%	170,082.68	23,589.55	0.72
2	Hoja Resumen (HR)	32,682	13.87%		23,589.55	0.72
3	Predio Urbano (PU)	52,456	22.26%		37,862.24	0.72
4	Hoja de Liquidación Predial (HLP)	32,682	13.87%		23,589.55	0.72
5	Hoj de Liquidación Arbitrios Municipales (HLA)	52,456	22.26%		37,862.24	0.72
6	Cargos de notificación impresos en papel bond de 90 gr. (CN)	32,682	13.87%		23,589.55	0.72
		235,640	100.00%		170,082.68	4.33

Para efectos de la determinación del número de formatos, se ha tomado en consideración la información alcanzada por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, así como el número de contribuyentes y predios activos que serán comprendidos dentro del proceso de emisión. Se van a requerir 52,456 formatos de PU.

En el caso de los formatos de Hoja de Liquidación de Impuesto Predial (HLP), el número de formatos a emplearse, considerado el formato aprobado, coincide con el numero de contribuyentes comprendidos en la emisión, puesto que es un formato de información variable, dado que el Impuesto Predial se calcula por contribuyente y sobre el valor total de predios en el Distrito, por lo que se requerirá la cantidad de 32,682 formatos.

En el caso de los formatos de Hoja de Liquidación de Arbitrios – HL, se emitirá uno por cada predio afecto o parcialmente exonerado a los Arbitrios Municipales, que son 52,456.

Para determinar el % de participación (2), se divide la cantidad de hojas por formato (1) entre la sumatoria de hojas por formato, el costo por tipo de formato (4), se obtiene de multiplicar el costo total del servicio (3), por % de participación y finalmente se obtiene el costo unitario por cada formato (5) de dividir el costo por tipo de formato (4) entre la cantidad de hojas por formato (1).

Se ha determinado el costo Unitario por cada formato (PU) en S/ 0.72 Soles y el costo Unitario por cada formato (HLA) en S/ 0.72 Soles, Para determinar el costo total por Predio Adicional en S/ 1.44 Soles.

COSTO UNITARIO DE FORMATO POR PREDIO ADICIONAL

Descripción del Formato	Costo Unitario de cada formato (S/)
Costo Unitario por cada formato (PU)	0.72
Costo Unitario por cada formato (HLA)	0.72
Costo total por predio Adicional	1.44

Luego, se determina el costo total por predio adicional de la suma de 19,774 formatos (PU) y 19,774 formatos (HLA), haciendo un total de 39,548 formatos adicionales a un costo unitario de S/ 0.72 soles, siendo el costo total por predio adicional (PU + HLA) (5), S/ 28,475 Soles que resulta de multiplicar el total de formatos adicionales (3) por el costo unitario por formato (4)

COSTO TOTAL POR PREDIO ADICIONAL

Formato (PU)	Formato (HLA)	Total formatos adicionales	Costo Unitario por formato	Costo total por predio adicional (PU + HLA)
(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5) = (3) * (4)
19,774	19,774	39,548	0.72	28,475

Que, el Costo total por contribuyente de un solo predio se obtiene de restar al Costo Global de Emisión (1), S/ 232,382.68 Soles, menos el costo Total por predio adicional (2), S/ 28,475 Soles y se obtiene el



costo total por contribuyente de un solo predio (3) de restar el costo global (1) menos el costo total por predio adicional (2) , dando como resultado S/ 203,908 Soles.

Costo Global de Emisión S/	Costo Total por predio adicional S/	Costo total por contribuyente de un solo predio
(1)	(2)	(3) = (1) - (2)
232,382.68	28,475	203,908

Finalmente, para obtener el costo de Derecho de Emisión por contribuyente de un solo predio (3), se obtiene de dividir el costo total por contribuyente de un solo predio (1), entre la cantidad de contribuyentes (2).

COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN POR CONTRIBUYENTE DE UN SOLO PREDIO

Costo Total por contribuyente de un solo predio S/	Cantidad Contribuyentes	Costo total por contribuyente de un solo predio	Derecho Emisión
(1)	(2)	(3) = (1)/(2)	(S/)
203,908.12	32,682	6.24	6.20

La tasa de S/ 6.24 Soles se ha truncado a dos decimales a S/ 6.20 Soles.

Estimación de Ingresos

A continuación, se presenta en el siguiente cuadro la estimación de ingresos para el ejercicio 2025 relacionado al Derecho de Emisión Mecanizada, ascendiendo a la suma de S/ 231,102.96 (Doscientos Treinta y Un Mil Ciento Dos con 96/100 Soles).

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Servicio	Nº de contribuyentes	Costo Unitario		Ingreso estimado		Costo Global de emisión	Cobertura del Servicio
		Por Contribuyente	Por predio Adicional	Por Tipo	Por Actividad		
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)o(3)	(5)	(6)	(7)=(5)/(6)
Emisión mecanizada-Carpeta estándar	32,682	6.20		202,628.40	231,102.96	232,382.68	99.44%
Predios Adicionales	19,774		1.44	28,474.56			

Como se observa, los ingresos provenientes de la cobranza de Derechos de Emisión Mecanizada de actualización de valores de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el periodo 2025, no superan los costos distribuidos, llegando a cubrir el 99.44% de los mismos.

